

## **Addenda al Código de Conducta del Estudiante 2007-2008**

Los cambios de la 80<sup>ma</sup> sesión legislativa de Texas entran en efecto con el comienzo del año escolar 2007-2008. Dos leyes enfatizan algunas de las más serias conductas de estudiantes y nos llevaron a crear una nueva sección en el Código titulada Colocación y/o Expulsión de Ciertas Ofensas Serias.

**La siguiente información es en adición a la información impresa en la sección Código de Conducta del Estudiante del Manual del Estudiante. Esta addenda supersede a cualquier provisión en el código que pueda estar en conflicto.**

### **Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar**

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

- Cuando se requiere que el estudiante se inscriba como ofensor sexual.

### **Revocar Transferidos**

- El distrito tiene el derecho de revocar la transferencia de un estudiante no residente por violar el Código del distrito.

### **Violaciones Generales de Conducta**

Las siguientes categorías de conducta son prohibidas en la escuela y toda actividad relacionada con la escuela, pero la lista no incluye las ofensas más serias. En las secciones subsecuentes de Suspensión, Colocación en DAEP, Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas Serias, y Expulsión, ofensas severas que requiera o permita consecuencias específicas según mencionadas. Cualquier ofensa, sin embargo, puede ser suficientemente seria para resultar en Remoción del Ambiente Educacional Regular según se detalla en esta sección.

- Mostrar una conducta que se constituye en relación violenta, incluyendo el abuso físico, sexual, verbal o emocional intencional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con quien se guarda una relación romántica o especial.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin previo consentimiento de la persona siendo grabada o que en alguna manera interrumpa el ambiente educacional o invada la privacidad de otros.
- Atentar acceder o circundar la clave u otra información relacionada con seguridad del distrito, estudiantes, o empleados o bajar o crear virus en la computadora, incluyendo propiedades fuera de la escuela, si la conducta causa substancial interrupción del ambiente educacional (30 días AEP)
- Intento de alterar, destruir, o dañar equipo de computadora del distrito, data del distrito, la data de otros o redes conectadas al sistema del distrito, incluyendo propiedades fuera del distrito, si la conducta causa interrupción substancial al ambiente educacional (30 días AEP).
- Enviar o crear mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, una amenaza, provocando, dañino a la reputación de otros, o ilegal, incluyendo propiedad fuera de la escuela, si la conducta causa interrupción substancial del ambiente educacional (30 días AEP).

### **Técnicas de Manejo de la Disciplina**

- Colocación y/o expulsión en un programa de educación alterna, según se especifica en la sección Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas del Código.

Un estudiante debe ser colocado en DAEP si tal estudiante:

#### Asalto Sexual y Tareas de Escuela

- Si un estudiante ha sido convicto de continuo abuso sexual de un menor o menores o convicto o puesto bajo adjudicación deferida por asalto sexual o asalto sexual agravado contra otro estudiante de la misma escuela, y si el padre de otra persona con la autoridad de actuar en representación de la víctima solicita que la Directiva transfiera al estudiante ofensor a otra escuela, el estudiante ofensor será transferido a otra escuela en el distrito.

#### **Colocación y/o Expulsión por Ciertas Serias Ofensas**

##### Ofensores Sexuales Registrados

- Al recibir notificación de acuerdo a las leyes del estado que un estudiante al presente requiere que se registre como ofensor sexual, la administración debe remover al estudiante del salón regular y determinar la colocación apropiada, a menos que la corte ordene JJAEP.
- Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión de la corte, incluyendo probatoria, supervisión comunitaria, o libertad bajo palabra, la colocación será en DAEP o JJAEP por mínimo 90 días.
- Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión de la corte, la colocación podrá ser en DAEP o JJAEP por 90 días o en un salón de clases regular. La colocación no podrá ser en un salón de clases regular si la directiva o su designado determina que la presencia del estudiante:
  1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
  2. Sería perjudicial al proceso educacional, o
  3. Afecta al bienestar de los estudiantes del distrito.

##### Comité de Revisión

- Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un programa de educación alterna y antes de comenzar cada año escolar que el estudiante permanezca en el programa alterno, el distrito debe llamar a un comité, de acuerdo a la ley del estado, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en el programa alterno. Ausentes de evidencias especiales, la directiva o su designado debe seguir la recomendación del comité.
- El comité de revisión estará compuesto de:
  - un maestro de la escuela regular al cual el estudiante estará asignado,
  - el oficial de libertad bajo palabra o probatoria o, en el caso de un estudiante que no tiene un oficial de libertad bajo palabra o probatoria, un representante del departamento de probatoria juvenil que revise la colocación del estudiante,
  - un instructor del programa de educación alterna al cual el estudiante estará asignado,
  - el designado del distrito escolar escogido por la directiva,
  - un consejero empleado por el distrito.
- El comité por voto mayoritario recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer el programa de educación alterna. La directiva puede decidir en contra de la decisión del comité de regresar al estudiante al salón de clases si determina que la presencia de tal estudiante amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, será perjudicial al proceso educacional, o compromete el bienestar de los estudiantes del distrito.
- La revisión de la colocación de un estudiante discapacitado que recibe servicios de educación especial debe ser revisada por un comité ARD.

### Inscripción de Nuevos Estudiantes

- Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como ofensor sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que tal estudiante ya haya pasado en una colocación o puede requerir un semestre adicional en colocación alterna sin conducir una revisión de la colocación.

### Apelación

- Un estudiante o padres de un estudiante pueden apelar la colocación solicitando una conferencia con la directiva o su designado, el estudiante, y los padres del estudiante. La conferencia debe estar limitada a las preguntas pertinentes a si es requerido que el estudiante sea registrado como ofensor sexual o no. Cualquier decisión de la directiva o su designado bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

### Algunas Felonías

- Un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la directiva o su designado tiene ciertas evidencias y las siguientes circunstancias existen con relación a una felonía ofensiva bajo el Título 5 del Código Penal de Texas. El estudiante debe:
  - Haber recibido juicio deferido por conducta definida como una felonía ofensiva bajo el Título 5;
  - Ha sido encontrado por una corte o jurado haber mostrado conducta delictiva por una conducta definida como una felonía ofensiva bajo el Título 5;
  - Haber tenido cargos por conducta definida como felonía ofensiva bajo el Título 5;
  - Haber sido referido a una corte juvenil por alegadamente mostrar conducta delictiva según definida como una felonía ofensiva bajo el Título 5; o
  - Haber recibido probatoria o adjudicación deferida o haber sido arrestado por, tener cargos de, o ser convicto de una felonía ofensiva bajo el Título 5.
- El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar colocación bajo estas circunstancias sin importar:
  - La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
  - El lugar donde ocurrió la conducta,
  - Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
  - Si el estudiante ha completado exitosamente cualquier disposición de los requerimientos de la corte impuestos en conexión con la conducta.

### Audiencia y Evidencias Requeridas

- El estudiante primero debe tener una audiencia con la directiva o su designado, quien debe determinar que en adición a las circunstancias arriba que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:
  - Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
  - Sería perjudicial para el proceso educacional, o
  - Afecta el bienestar de los estudiantes del distrito.
- Cualquier decisión de la directiva o su designado bajo esta sección es final y no podrá ser apelada.

### Duración de la Colocación

- El estudiante está sujeto a la colocación hasta:
  - El estudiante gradúe de la preparatoria,
  - Los cargos sean quitados o reducidos a una ofensa delito menor, o
  - El estudiante complete el término de la colocación o sea asignado a otro programa.

### Nuevos Estudiantes Inscritos

- Un estudiante que se inscriba en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar tiene que completar el término de su colocación.

### Expulsión

- Un estudiante **puede** ser expulsado por:  
**Sin importar el lugar de la ofensa:**
  - Asalto agravado.
  - Asalto Sexual.
  - Asalto sexual agravado.
  - Conducta relacionada con una falsa alarma o reporte (incluyendo amenaza de bomba) o a amenaza terrorista que involucra a una escuela pública.

Dentro de **300 pies** de la escuela/campus:

- La siguiente conducta mientras se encuentre **dentro de 300 pies** de la propiedad de la escuela, medido de cualquier punto de la línea de propiedad de la escuela:
  - Abuso sexual continuo de un menor o menores.
- Un estudiante **tiene** que ser expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en la propiedad de la escuela o mientras asista a una actividad auspiciada o una actividad relacionada con la escuela, dentro o fuera de la escuela:
  - Abuso sexual continuo de un menor o menores.
- Un estudiante menor de seis años no será colocado en DAEP a menos que tal estudiante cometa una ofensa federal de armas de fuego.

### Glosario

- Ganga o Pandilla Criminal Callejera– son tres personas o más que tienen en común signos que les identifican o símbolos o un líder identificable quienes continuamente o regularmente se asocian en la comisión de actividades criminales.
- Violencia en Relación Romántica o Especial– es el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal, o emocional por una persona para lastimar, amenazar, intimidar, o controlar a otra persona con quien el estudiante tiene o ha tenido relaciones románticas o especiales, como se define en la Sección 71.0021 del Código de la Familia.
- Adjudicación Deferida - es una alternativa cuando se busca una condena en corte que puede ser ofrecida a un juvenil por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.
- Juicio Deferido - puede ser ofrecido a un juvenil en corte como alternativa cuando se busca una condena por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.
- Conducta Delictiva– es una conducta que viola la ley estatal o federal es condenable con encarcelamiento o prisión. Incluye conducta que viola ciertas ordenes de la corte juvenil, incluyendo orden de probatoria, pero que no incluye violaciones de las leyes de tránsito.